



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 702/17, 703/17, 704/17, 705/17, 708/17, 719/17, 720/17 y 723/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 722/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 696/17, 700/17, 701/17, 706/17, 721/17, 726/17, 727/17 y 728/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 697/17, 698/17, 699/17, 707/17, 709/17, 710/17, 711/17, 712/17, 713/17, 714/17, 715/17, 716/17, 717/17, 718/17, 724/17 y 725/17.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3.436, 3.437, 3.438, 3.439, 3.440, 3.441, 3.442, 3.443, 3.444, 3.446, 3.447 y 3.449.-

Semana del 10/07/2.017 al 14/07/2.017.-

DECRETO 702/17

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2.017.-

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N°. 3260 - EXPEDIENTE 4413/2012.-

Artículo 1°: Establecer que la Sra. LUCERO GABRIELA ROSANA , DNI N° 21.424.531. Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

Artículo 2°: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

Artículo 3°: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

Artículo 4°: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrados, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

Artículo 5°: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

Artículo 6°: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

Artículo 7°: Al finalizar los pagos, se autorizara al Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

Artículo 8°: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 4413/2012 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el Art. 95 Inc. r) y Art. 99 Inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

Artículo 9°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 703/17

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2017.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, ZONA DE QUINTAS - L 8, con frente sobre calle Pública; cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 34° 57' E de 46.50 metros, linda con terreno municipal.-

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S 46° 22' O de 56.30 metros, linda con calle Pública, arteria de tierra.-

SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 42° 30' O de 47.70 metros, linda con calle Pública, arteria de tierra.-

NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N 47° 57' E de 62.40 metros, linda con terreno municipal.-

SUPERFICIE: 2782.17 m2 (dos mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados y diecisiete decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 704/17

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2017.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección IV, Manzana 90, con frente sobre calle España y Bv. Brown y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta alambrada y edificada 1-2 al rumbo S 36° 17' E de 26.78 metros, lindando con calle España (asfalto).-

SURESTE: Recta edificada 2-3 al rumbo S 51° 46' - O de 15.97 metros, lindando con el Bv. Brown (asfalto).-

SUROESTE: Recta edificada y alambrada 3-4 al rumbo N 37° 10' O de 27.22 metros, lindando con terreno municipal.-

NOROESTE: Recta edificada y amojonada 4-1 al rumbo N 53° 22' E de 16.38 metros, lindando con terreno municipal.-

SUPERFICIE: 436.65 m2 (cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

ARTÍCULO 3: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 705/17

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2017.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección III, Manzana 31, con frente sobre calle Urquiza e/ Arenales y Larrea y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S - 45° 56' - E de 8.52 metros, lindando con calle Gral. Urquiza.-

SURESTE: Recta 2-3 S al rumbo S - 44° 34' - O de 22.24 metros, lindando con terreno municipal.-

SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N - 46° 55' O de 8.48 metros, lindando con terreno municipal.-

NOROESTE: Recta 4-1 N - 44° 28' E - de 22.39 metros, lindando con Marta Benítez.-

SUPERFICIE: 189.74 m² (ciento ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 708/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2017.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 052/17.-

Artículo 1°: Adjudicar, en el marco de la Licitación Privada 052/17, a la firma Materiales Viales S.R.L., C.U.I.T. 30-71416071-7, con domicilio en calle Paraná 783 P 10 C.A.B.A. la adquisición de: ítem N° 1: doce (12) delineadores verticales rebatibles de 60 cm de altura color amarillo con bandas reflectivas marca "Conoflex" código DR-600, peso 1,5 kg con bulones y tornillos para sujeción, por un monto total de pesos veintiocho mil ochocientos (\$28.800,00); ítem N° 2: ciento cincuenta (150) kilogramos de material termoplástico Termovial XB color blanco en bloque por 25 Kg. por un monto total de pesos nueve mil ciento cincuenta (\$9.150,00); ítem N° 3: ciento cincuenta (150) kilogramos de material termoplástico Termovial XB color Amarillo en bloque por 25Kg. por un monto total de pesos nueve mil ciento cincuenta (\$9.150,00) e ítem N° 4: veinte (20) litros de imprimación acrílica transparente, por un monto total de pesos tres mil ciento diez con 00/100 (\$3.110,00). Siendo el monto total adjudicado a la firma, la suma de pesos cincuenta mil doscientos diez (\$50.210,00) IVA incluido.

Artículo 2°: Declarar desierto los ítems N° 5/19 por ausencia de ofertas.

Artículo 3°: Notificar al adjudicatario de lo resuelto a través de la Oficina de Compras.

Artículo 4°: Pasar a Contaduría, Tesorería y Asesoría Letrada.

Artículo 5°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

DECRETO 719/17

Victoria, Entre Ríos, 13 de Julio de 2017.-

DELEGANDO LA ATENCION DE LOS ASUNTOS DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.-

Artículo 1°: Delegar a partir de la hora 07:30 y por la presente jornada en el Secretario de Gobierno Municipal el Sr. Sergio Eduardo Navoni, la atención del despacho del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno actualmente a cargo de la Secretaría de Hacienda en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Carlos A. Schultheis.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 720/17

Victoria, Entre Ríos, 13 de Julio de 2017.-

OTORGANDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE CON CARGO DE RENDIR CUENTAS AL "CLUB DEPORTIVO KONTRALBORDE - ASOCIACION CIVIL".-

Artículo 1°: Otorgar un Subsidio Municipal No Reintegrable por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00) a favor del "Club Deportivo Kontralborde" - Asociación Civil sin fines de lucro, librándose a la orden de su Presidente, Sr. Jorge Martín Vieyra, M.I. N° 24.071.735, el que será destinado a colaborar con los gastos de trofeos, comisarios deportivos, locución, viáticos, sonido, ambulancia, médico, premios en efectivo y otros gastos que puedan surgir vinculados con la 4ta. fecha de ciclismo de la Copa Entre Ríos, denominada "Segundo Homenaje al Sr. Pollo Vieyra", a desarrollarse en la ciudad de Victoria (E.R.), el día domingo 16 de julio del año en curso.

Artículo 2°: Disponer que la subvención otorgada mediante el artículo precedente lo será con el cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en plazo no mayor a diez (10) días contados a partir de la realización del evento, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.

Artículo 3°: Pasar a Prensa y Difusión, Contaduría y Tesorería Municipal.

Artículo 4°: De forma

FDO.: SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL.-
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS – A/C SECRETARÍA DE GOBIERNO.-

DECRETO 723/17

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2017.-

APROBANDO CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VICTORIA.-

Artículo 1°: Aprobar el convenio suscripto entre la Municipalidad de Victoria (E.R.), representada por el Presidente Municipal, Sr. Domingo Natalio Maiocco, asistido por el Secretario de Gobierno, Sr. Sergio E. Navoni, con domicilio en Ezpeleta y Sarmiento de la ciudad de Victoria (E. R.) y la Asociación Bomberos Voluntarios de Victoria, C.U.I.T. N° 30-67120895-8, con sede social en calle 1° de Mayo N° 174 de la ciudad de Victoria (E. R.), el que como anexo I forma parte integrante y legal del presente.

Artículo 2°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Juzgado de Faltas e Inspección General.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

Artículo 3°: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 722/17

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2017.-

APROBANDO CONVENIO.-

Artículo 1°: Aprobar el convenio suscripto entre la Municipalidad de Victoria (E.R.), representada por el Presidente Municipal, Sr. Domingo Natalio Maiocco, asistido por el Secretario de Gobierno, Sr. Sergio Navoni, con domicilio en Ezpeleta y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y el Club Atlético Gimnasia y Esgrima, representado por su Presidente, Sr. Francisco Javier González, asistido por el Tesorero de la institución, Sr. Hugo Ramón Godoy, con sede social en calle Ángel Balbi y Junín de nuestra ciudad, el que como anexo I forma parte integrante y legal del presente.

Artículo 2°: Pase a la Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.

Artículo 3°: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – A/A SECRETARÍA DE HACIENDA.-

DECRETO 696/17

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2017.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

Artículo 1°: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente Veinte Mil (20.000) litros de combustible D. Diésel 500, a la firma Y.P.F. S.A., domiciliada en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; por la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$ 342.683,02) IVA incluido, y transporte a cargo de la empresa proveedora.-

Artículo 2°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Obras Viales, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 700/17

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2017.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 050/17.-

ARTICULO 1: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 050/17.-

ARTICULO 2: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 050/17 al Sr. JORGE ALBERTO SCHÖNFELD, CUIT N° 20-11200457-3, con domicilio en calle Pedro Zanni N° 2.034, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; destinada a la adquisición de: ítem N° 1: 1 (un) tanque horizontal de 10.000 lts. con sal. Tanque para traslado de agua de 10.000 lts. con válvula de 2". Medidas: 365 x 226,60 x 184 cm. Fabricado en polietileno virgen con protección U.V. Calibrado en litros. Bujes en las patas para fijar a un chasis/acoplado. Tapas de 45,5 cm. de diámetro. Equipado con doble rompeolas. Color Azul. Marca DURAPLAS, \$ 68.652,91; e ítem N°



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

2: 1 (una) electrobomba sumergible de 3 HP 3X380 V. Con 70 m de cable empalmado. Motor y cuerpo marca Rotor Pump, \$ 13.688,56; haciendo una suma total de pesos ochenta y dos trescientos cuarenta y uno con 47/100 (\$ 82.341,47), IVA incluido.-

ARTICULO 3: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTICULO 4: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 5: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 701/17

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2017.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 048/17.-

ARTICULO 1: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 048/17.-

ARTICULO 2: ADJUDICAR a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA S.A CUIT N° 30-69326185-2, con domicilio en calle Cavia N° 633, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de: ítem N° 1: 30 (treinta) lámparas de Mercurio Halogenado de 400 W. \$ 8.640,00; ítem N° 2: 35 (treinta y cinco) equipos exterior para Mercurio Halogenado 400W, \$ 23.625,00; ítem N° 3: 35 (treinta y cinco) balastos interior para Mercurio Halogenado de 400W, \$ 15.225,00;* ítem N° 4: 40 (cuarenta) lámparas de Sodio de 400W, \$ 8.160,00; ítem N° 5: 40 (cuarenta) equipos exterior para Sodio de 400W, \$ 33.800,00; ítem N° 6: 40 (cuarenta) balastos interior para Sodio 400W, \$ 23.480,00; ítem N° 7: 8 (ocho) globos de policarbonato color blanco Ø 45cm, \$ 6.280,00; e ítem N° 8: (ocho) bases de aluminio completa E40, \$ 2.480,00; todo ello haciendo una suma total de pesos ciento veintiún mil seiscientos noventa con 00/100 (\$ 121.690,00) IVA incluido.

ARTICULO 3: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTICULO 4: Notificar a la firma no adjudicataria, y proceder a la devolución del depósito de garantía.

ARTICULO 5: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Planeamiento y Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 6: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 706/17

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2017.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTICULO 1: DISPONER la contratación directa por vía de excepción para la compra de aproximadamente 27 (veintisiete) toneladas de Cemento Asfáltico "Asfasol 30", a la firma Y.P.F S.A., domiciliada en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 2: DISPONER que los gastos de la presente contratación serán afectados en un 30 % a los Fondo de Estructura Vial y el 70 % restante al Fondo de Obra Nueva.-

ARTICULO 3: AUTORIZAR a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo primero.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

ARTICULO 4: Pase a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras, Secretaría de Planeamiento, Secretaria de Hacienda y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 5: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 721/17

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2.017.-

ADJUDICANDO LA LICITACIÓN PRIVADA N° 057/2.017.-

ARTICULO 1: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada.-

ARTICULO 2: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 057/17 al Sr. Lucio Merzbacher CUIT N° 20-17870501-7 con domicilio en calle Italia N° 441 de esta ciudad, destinada a la adquisición de ítem 1: 1.000 (mil) metros cúbicos de suelo calcáreo tipo A1B (broza) pasante de 200 max. 30% índice de plasticidad max 5. Curva granulométrica según norma sub. Base de Vialidad Nacional. Puesto sobre camión en cantera sobre ruta Prov. N° 11 Km 139, \$ 84.700,00; e ítem N° 2: 1.000 metros cúbicos de suelo calcáreo tipo A1B (broza) pasante max. 30% índice de plasticidad max 5 Curva Granulométrica según norma de sub. Base de Vialidad Nacional. Puesto en Planta Asfáltica Victoria, por \$ 310.300,00; lo que hace una suma total de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 395.000,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 3: Notificar al adjudicatario que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.

ARTICULO 4: Notificar a la firma no adjudicataria, y proceder a la devolución del depósito de garantía.

ARTICULO 5: Pasar a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Obras Viales, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 6: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 726/17

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2.017.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 051/2.017.-

ARTICULO 1: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada.-

ARTICULO 2: ADJUDICAR la Licitación Privada 051/17, a la firma SERVITUBOS S.R.L., CUIT N° 30-71321920-3, con domicilio en Av. Nuestra Sra. Del Rosario N° 565, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.; destinada a la adquisición de 110 (ciento diez) tubos cloacales Junta Integrada D. 160 x 3,2 x 6 m., marca "Fortenor" (de Tuboforte S.A.), con sello IRAM, por un importe pesos setenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro con 50/100 (\$ 78.424,50), IVA incluido.-

ARTICULO 3: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.

ARTÍCULO 4: Notificar a las firma no adjudicataria, y proceder a la devolución del depósito de garantía.

ARTICULO 5: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Planeamiento y Secretaria de Gobierno,-

ARTÍCULO 6: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

DECRETO 727/17

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2.017.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 058/2.017.-

ARTICULO 1: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada.-

ARTICULO 2: ADJUDICAR la Licitación Privada 058/17, a la firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT 30-64132611-5, con domicilio fiscal en calle Pascual Palma 448, Piso 1, Departamento C, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; para la adquisición de 18 (dieciocho) toneladas de Emulsión Asfáltica, denominación comercial E.B.C.R.1, por una suma de pesos doscientos cincuenta y nueve mil noventa y dos con 00/100 (\$ 259.092,00).-

ARTICULO 3: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato. -

ARTICULO 4: Notificar a la firma no adjudicataria, y proceder a la devolución del depósito de garantía.

ARTICULO 5: Pasar a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Obras Viales, Compras y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 6: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 728/17

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2.017.-

DISPONIENDO LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA.-

Artículo 1°: DISPÓNESE instalar en las parcelas seguidamente identificadas con N° de Lote y Partida: N° 10, Partida N° 112.090; 26 partida N° 112.836, 49 partida N° 113.264, 54 partida N° 113.013; 56, partida N° 113.014; 57 partida N° 113.015; 73, partida N° 112.532; 79, partida N° 113.044; 82, partida N° 113.372; 84, partida N° 113.244; 87 y 88 (unificados) partida N° 113.153, 89, partida N° 113.151; 94, partida N° 114.850; 100, partida N° 113.657; 102, partida N° 115.008; 104, partida N° 114.366; 105, partida N° 115.577; 106, partida N° 117.837; 110, partida N° 116.148; 116, partida N° 115.998; 117, partida N° 116.676; 119, partida N° 114.615; 123, partida N° 114.536; 145, 113.999; 146, partida N° 114.295; 150, partida N° 114.895; 151, partida N° 114.956; 152, partida N° 114.891; 154 y 156 partida N° 115.353/4, 158, partida N° 115.355 159, partida N° 115.035; 160, partida N° 114.894; 161, partida N° 114.824; 162, partida N° 115.768 y 163, partida N° 115.767; medidores de agua con el propósito de cuantificar los servicios de provisión de agua potable que deben retribuirse a través del pago de la Tasa que prevee la Ordenanza Tributaria Vigente.

Artículo 2°: DISPÓNESE que el costo del medidor, que se establece en pesos dos mil seiscientos (\$2.600,00) sea afrontado por el usuario en la primera factura de Servicios Municipales a vencer desde la fecha de instalación.

Artículo 3°: Pase a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Departamento De Recaudación Impositiva, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Obras Sanitarias, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeamiento, Oficina de Cómputos y Mesa de Entradas.-

Artículo 4°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 697/17

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2.017.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. OVIEDO ROBERTO REYNALDO DNI N° 8.440.575 domiciliado en M.O de Basualdo 383 de esta ciudad de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil con 00/100 ctvs (\$ 1000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 698/17

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CORALES ROSA NELIDA DNI N° 13.529.770 domiciliado en calle Güemes y 33 Orientales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil con 00/100 ctvs (\$ 1000,00), para ser destinados a gastos de subsistencia familiar;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 699/17

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr MIÑO JOSE LUIS D.N.I N° 21.424.505, domiciliado en calle Dr. Kirchner y Dorrego de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvos (\$ 2000,00), destinados a costear gastos de subsistencia.-

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 707/17

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2017.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-*

PRORROGANDO CONTRATACIÓN DE LA DRA. CLAUDIA MARIA PALMERO COMO COORDINADORA DE DISCAPACIDADES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA E. R

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR con efecto retroactivo al 01 de julio hasta el 30 de septiembre del año en curso, los servicios de:

- Dra. Palmero Claudia María
- DNI: 18.635.120
- CUIL/ CUIT: 27-18635120-2
- DOMICILIO: Continuación calle Maipú s/n de esta ciudad
- Horario: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la citada profesional percibirá como retribución mensual, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 CTVOS. (\$ 18.000,00), IVA incluido en concepto de honorarios y por todo concepto, debiendo el locador extender factura, recibo y o documento equivalente conforme al régimen vigente.-

ARTÍCULO 3º: INSTRUIR a Asesoría Letrada para que confeccione el respectivo contrato.-

ARTÍCULO 4º: PASE A Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Asesoría Letrada, Desarrollo Económico y Social, Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entrada.-

ARTÍCULO 5º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 709/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. FERNANDEZ PATRICIA VIVIANA, DNI N° 17.870.889 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$1.500,00) destinado a costear gastos de tratamiento médico, el cual será cobrado por TRUCCO CESAR CRISTIAN DNI: 16.183.223.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 710/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, al Sr. UDRIZAR ROBERTO CARLOS, DNI N° 23.661.067 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio. -



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo y Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 711/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. CANELO JORGE CARLOS, D.N.I N° 20.969.339, con domicilio en 9 de Julio 476 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Trescientos con 00/100 cts (\$ 1300,00), destinados a costear gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 712/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. WEINMEISTER RITA MONICA DNI N° 23.219.608 domiciliado en Cortada Padre Brassesco y Esteban Lonne de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados cubrir gastos de pago de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 713/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. Navoni Rocío de los Ángeles, DNI N° 30.205.220 con domicilio en Sargento Cabral y Sarmiento de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Ochocientos con 00/100 ctvs. (\$800,00) destinado a cubrir gastos de subsistencia.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: DISPÓNESE a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 714/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MARTINO LILIANA ESTER D.N.I N° 14.685.480, domicilio en Corrientes y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 cts (\$ 2000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler el cual será cobrado por el Sr, Ríos Julián Leonardo D.N.I 17.143.929.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 715/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. BRASSESCO JOSE MARIA D.N.I 12.990.512, domicilio en 9 de Julio 472 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100 cts (\$ 1400,00), destinados a cubrir gastos de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 716/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. Arias Elena del Carmen DNI N° 20.798.405 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100 ctvs. (\$1800,00) destinado a cubrir gasto de subsistencia.-

ARTICULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaría en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaría, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 717/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. WEBER SILVIA RAQUEL DNI. N° 30.945.508, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) por mes, para ser destinado a cubrir gastos de alquiler durante tres meses.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio. -

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaría, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 718/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: A la Sra SETAU MARIA SOLEDAD, D.N.I N° 23.619.567, con domicilio en Profesor Sánchez 367 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil con 00/100 cts (\$ 1000,00), destinados a costear gastos de subsistencia.-

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 724/17

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ROJAS GRISELDA ISABEL DNI N° 28.667.135 domiciliado en Gdor Sola y Garay de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5000,00), destinados cubrir gastos de Fétetro de su padre Ramón Rubén Rojas;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará par ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 725/17

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2.017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. CASTAÑO PATRICIA ANDREA DNI. N° 26.321.037 con domicilio Cuneo y Lamadrid de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$3000.00.) Para ser destinado a cubrir gastos de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ORDENANZA N° 3.436

DENOMINACIÓN DE CALLE EN EL BARRIO 5º CUARTEL

VISTO:

El Programa "Concejo Deliberante Estudiantil" aprobado por ordenanza N° 3.212 del 6 de abril de 2016 que tiene como objeto "Promover la participación ciudadana de los estudiantes de las escuelas secundarias de la ciudad, de gestión estatal y privada, a través de la presentación y defensa de proyectos de ordenanzas vinculados con las necesidades y demandas de su barrio, de la ciudad o con la propia problemática juvenil"; Y

CONSIDERANDO

Que en el año legislativo 2016 han participado varias escuelas presentando interesantes proyectos que es necesario traducirlos en ordenanzas para que fueran viables;

Que los estudiantes Francisco Enrique Rubín como concejal titular y Ayrton José Colazo como concejal suplente, con el asesoramiento de las profesoras María Eugenia Bouilly y Fabiana Turano, todos de la escuela Secundaria N° 7 "Mariano Moreno" de la ciudad de Victoria, presentaron el proyecto de Ordenanza "REVALORIZANDO NUESTRO BARRIO";

Que es importante el crecimiento del barrio "Quinto Cuartel" y la necesidad que las calles cuenten con un nombre y una numeración determinada;



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-*

Que es para revalorizar la identidad de nuestra comunidad, es necesario seleccionar nombres de personas destacadas por su labor solidaria y humanitaria en la ayuda cotidiana de vecinos en contextos vulnerables;

Que los estudiantes y docentes de la escuela Secundaria N° 7 han realizado un relevamiento de las calles que no poseen nombres y numeración, consultando a los vecinos del barrio "Quinto Cuartel" sobre posibles personas que se han interesado por el progreso del mismo;

Que una vez que se recopilaron los nombres que se postularon, se recolectó información sobre la vida y forma de actuar de esas personas, entrevistando a familiares y vecinos para tal fin;

Que "Ramón Coquín Garcilazo" nació el 31/08/1932 y falleció el 02/08/2012, tuvo gran cantidad de hijos a quienes transmitió el valor de la solidaridad y la ayuda al prójimo. De profesión cartero, de la cual se jubiló. Tenía muy buena relación con sus vecinos y sobre todo con aquellos que vivían de la pesca. Fue presidente de la Cámara de Pescadores por muchos años en nuestra ciudad, siempre defendiendo los derechos de los mismos;

Que los estudiantes de la Escuela Secundaria N° 7 promotores del proyecto y vecinos del 5º Cuartel se dedicaron a la recolección de firmas para respaldar la denominación de la calle, tal como requiere la normativa vigente y que obra como anexo del presente proyecto;

Que es fundamental la colocación de carteles indicativos con el nombre de la calle para "ubicar" a las personas que en ella habitan, en casos de emergencias con ambulancia o patrullero policial, de requerimiento de taxis, de llegada del correo o deliverys, entre otros motivos;

Que por los conceptos expresados, es necesario dar curso favorable a lo requerido por estudiantes y docentes de la escuela Secundaria N° 7 "Mariano Moreno" de nuestra ciudad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- Denominar como "Coquín Garcilazo" a la calle ubicada en forma paralela a la calle "Pocha Núñez" del barrio Quinto Cuartel.

ARTÍCULO 2º)- Establecer que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, confeccione y coloque la cartelería que identifique la calle anteriormente mencionada, especificando la correspondiente numeración de cada una de ellas.

ARTÍCULO 3º)- Invitar a vecinos del barrio, familiares de Coquín Garcilazo, a las autoridades locales, medios de comunicación, entre otros, a la colocación de la cartelería aprobada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 21 de junio de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.437

VISTO:

Que en la última década ha existido un reclamo sostenido de los vecinos frente a los riesgos que presentan las antenas de comunicación móviles y sus infraestructuras en zonas densamente pobladas; Y

CONSIDERANDO:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

Que es necesario contar con un ordenamiento legal que tenga como pautas fundamentales la seguridad.

Que también es necesario establecer al respecto criterios de conservación y preservación del medio ambiente.

Que ante los incesantes cambios y adecuaciones de la tecnología especialmente en materia de comunicación es posible compatibilizar estos criterios.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Defínase como estructura, soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas a toda torre mono poste, pedestal o mástil montado sobre terreno natural y a toda torre mono poste, pedestal, panel o mástil fijado sobre edificaciones existentes.

ARTÍCULO 2º)- Autorízase el emplazamiento de estructuras soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus estructuras relacionadas en:

1. Zonas que no estén pobladas en un área no inferior a 100 metros a la redonda de los equipos.
2. Deberán contar con un retiro municipal de 50 metros.
3. No podrán ubicarse en zonas que estén a 200 metros de centros de salud, geriátricos, jardines de infantes, escuelas y colegios.

ARTÍCULO 3º)- Los operadores de comunicaciones móviles deberán cumplir con la obligación de adoptar como referencia el Estándar Nacional de Seguridad para la Exposición de radiofrecuencias comprendidas entre 100 Khz y 300 Ghz estipuladas en la Resolución N° 202/95 del ministerio de Salud y Acción Social de la Nación la cual contiene los niveles máximos permisibles de exposición de los Seres humanos a las radiaciones no ionizantes y la Resolución N° 530/2000 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación que adopta el estándar mencionado para todos los sistemas de comunicaciones y las que en el futuro las reemplacen o modifiquen.

ARTÍCULO 4º)- Los operadores de comunicaciones móviles deberán presentar trimestralmente un mapa dinámico de los niveles de radiaciones no ionizantes a nivel calle que deberán estar realizadas por su cuenta y orden por Organismos Nacionales de control y/o por la Universidad Tecnológica Nacional

ARTÍCULO 5º)- Los operadores de comunicaciones móviles deberán presentar anualmente informe sobre el mantenimiento de la estructura firmada por profesional habilitado.

ARTÍCULO 6º)- El titular de estructura está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Asimismo deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función debiendo asumir los costos que devengan de dicha tarea.

ARTÍCULO 7º)- En todo soporte de antenas de comunicaciones móviles deberán existir los elementos indispensables de seguridad y señalización que informen de la existencia de la misma.

ARTÍCULO 8º)- Las infraestructuras de comunicaciones móviles existentes deberán adecuarse a la presente ordenanza en un plazo máximo de 180 días.

ARTÍCULO 9º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos 21 de junio de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.438



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Establecer que la Sra. GILIO CINTIA ELIANA, DNI 28.088.623 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTICULO 2º)- Autorizase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 176, Parcela 3-Plano N° 26438 Superficie: 359.10 mts²; Partida N° 117950 Matricula N° 111818 con frente sobre calle SAN MIGUEL N° 373-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose el de cinco (5) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos 21 de junio de 2.017

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.439

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Establecer que la Sra. ORTEGA ROSA AGUSTINA, DNI 10.948.190 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTÍCULO 2º)- Autorizase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 125, Parcela 7-Plano N° 26454 Superficie: 444.15 mts²; Partida N° 117967 Matricula N° 111837 con frente sobre calle BV. BROWN E/ ITUZAINGO Y HORNOS-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

ARTÍCULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose el de cinco (5) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado.-

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTÍCULO 6º)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos 21 de junio de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.440

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Establecer que la Sra. RAMOS HAYDEE, DNI 11.717.400 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTICULO 2º)- Autorizase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección IV, Manzana 43, Parcela 3-Plano N° 25008 Superficie: 325.52 mts²; Partida N° 109676 Matricula N° 111834 con frente sobre calle DIAGONAL CEPEDA N° 644-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose el de cinco (5) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos 21 de junio de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.441

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Establecer que la Sra. MANSILLA NELIDA BEATRIZ, DNI 4.491.518 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTICULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección I, Manzana 34, Parcela 11-Plano N° 26425 Superficie: 215.25 mts²; Partida N° 117936 Matrícula N° 111838 con frente sobre calle YATAY E/ GUEMES Y JUNIN-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose el de cinco (5) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos 21 de junio de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.442

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

ARTICULO 1º)- Establecer que la Sra. SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES, DNI 24.493.789 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTICULO 2º)- Autorizase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 37, Parcela 15-Plano N° 25588 Superficie: 221.06 mts²; Partida N° 117290 Matricula N° 111807 con frente sobre calle AMERICA E/ PIAGGIO E YRIGOYEN-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose el de cinco (5) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos 21 de junio de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.443

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Establecer que la Sra. TORRES ESTER CONSTANCIA, DNI 11.107.119 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTICULO 2º)- Autorizase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección III, Manzana 111, Parcela 3 A-Plano N° 26103 Superficie: 215.50 mts²; Partida N° 117730 Matricula N° 111.836 con frente sobre calle MATANZA E/ JUNIN Y V. SARSFIELD-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose el de cinco (5) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado.-

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTÍCULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos 21 de junio de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.444

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Establecer que la Sra. MORAN FELISA ELVIRA, DNI N° 3.582.674; Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTÍCULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 60 - Plano N°25941, Superficie:433.32 mts2; Partida N° 117494, Matrícula N°111.783, con frente sobre calle Marcos Paz e/ Vte. López y Viamonte.-

ARTÍCULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose el de cinco (5) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado.-

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTÍCULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos 21 de junio de 2.017.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE
SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.446

**RÉGIMEN LABORAL DE LOS TRABAJADORES
DEL CONCEJO DELIBERANTE**

VISTO:

Que los empleados del Concejo Deliberante del Municipio de Victoria no se encuentran amparados en el Estatuto del Empleado Municipal de Victoria según Ordenanza N° 2.211 del 5 de noviembre de 2003; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los trabajadores del Concejo Deliberante tengan un régimen laboral específico adecuado a las funciones que desempeña el ámbito legislativo;

Que hasta tanto se elabore un Estatuto propio que contenga las funciones diferenciadas de cada uno de los procesos legislativos, es imprescindible que los empleados estén comprendidos en el Estatuto aprobado por Ordenanza N° 1.733/99 y en el Régimen Escalafonario aprobado por Ordenanza N° 1.731/99 en salvaguarda de sus derechos y obligaciones;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- Inclúyase a los trabajadores del Concejo Deliberante del Municipio de Victoria en el Estatuto del Empleado Municipal y en el Régimen Escalafonario vigentes, hasta tanto se cuente con un Estatuto específico.-

ARTÍCULO 2º)- El Secretario del Concejo dependerá administrativa y funcionalmente del presidente del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º)- Los trabajadores que se desempeñen en el Concejo Deliberante, dependerán administrativamente del Secretario del Concejo.

ARTÍCULO 4º)- El Secretario del Concejo establecerá las funciones que desarrollarán los empleados como así también el horario de trabajo de cada uno de ellos a efectos de asegurar un adecuado funcionamiento del Concejo en general y de las comisiones y sesiones en particular.-

ARTÍCULO 5º)- Dejase sin efecto la Ordenanza N° 2.211.-

ARTÍCULO 6º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos 21 de junio de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE
SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.447

FIBRA OPTICA

VISTO:

La nota enviada por vecino de la ciudad de Victoria, sobre iniciativa privada, Y



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha de la red de Fibra Óptica es favorable desde lo ambiental y económico por tratarse de un sistema más eficaz y de alta tecnología en la transmisión de datos.

Que la Empresa AEON SRL ha cumplido con la presentación de la documentación requerida en la Ordenanza N° 1791 de iniciativas privadas.

Que el desarrollo de nuevas tecnologías debe ser acompañado con el desarrollo de la legislación para su incorporación en la sociedad.

Que son innumerables los beneficios que la implementación de este servicio traerá aparejado a la ciudadanía victoriense y sus instituciones.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Apruébase la pre factibilidad del proyecto de red de fibra óptica presentado por la firma AEON SRL, en función del cumplimiento y presentación de los requisitos formales establecidos en la Ordenanza Municipal N° 1.791 y 3.093 para su adhesión.-

ARTICULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 21 de junio de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.449

DENOMINACIÓN DE CALLE EN EL BARRIO QUINTO CUARTEL

VISTO:

El Programa "Concejo Deliberante Estudiantil" aprobado por ordenanza N° 3.212 del 6 de abril de 2016 que tiene como objeto "Promover la participación ciudadana de los estudiantes de las escuelas secundarias de la ciudad, de gestión estatal y privada, a través de la presentación y defensa de proyectos de ordenanzas vinculados con las necesidades y demandas de su barrio, de la ciudad o con la propia problemática juvenil"; y

CONSIDERANDO

Que en el año legislativo 2016 han participado varias escuelas presentando interesantes proyectos que es necesario traducirlos en ordenanzas para que fueran viables;

Que los estudiantes Francisco Enrique Rubín como concejal titular y Ayrton José Colazo como concejal suplente, con el asesoramiento de las profesoras María Eugenia Bouilly y Fabiana Turano, todos de la escuela Secundaria N° 7 "Mariano Moreno" de la ciudad de Victoria, presentaron el proyecto de Ordenanza "REVALORIZANDO NUESTRO BARRIO";

Que es importante el crecimiento del barrio "Quinto Cuartel" y la necesidad que las calles cuenten con un nombre y una numeración determinada;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/17
18 de Julio de 2017.-

Que es para revalorizar la identidad de nuestra comunidad, es necesario seleccionar nombres de personas destacadas por su labor solidaria y humanitaria en la ayuda cotidiana de vecinos en contextos vulnerables;

Que los estudiantes y docentes de la escuela Secundaria N° 7 han realizado un relevamiento de las calles que no poseen nombres y numeración, consultando a los vecinos del barrio "Quinto Cuartel" sobre posibles personas que se han interesado por el progreso del mismo;

Que una vez que se recopilaron los nombres que se postularon, se recolectó información sobre la vida y forma de actuar de esas personas, entrevistando a familiares y vecinos para tal fin;

Que "Alfredo Calandria Quintana" nació el 20/02/1957 y falleció el 12/08/2008. Su esposa fue Mirta Liliana Carrizo. El reconocido "Calandria", fue considerado un referente político del barrio, ayudo a personas en todo lo que pudo sin importar la hora ni el día. Era humilde en su forma de ser y conocido con ese apodo porque le gustaba cantar y tocar la guitarra, organizaba eventos solidarios a beneficios de personas enfermas y fiestas para el día del niño;

Que los estudiantes de la Escuela Secundaria N° 7 promotores del proyecto y vecinos del Quinto Cuartel se dedicaron a la recolección de firmas para respaldar la denominación de la calle, tal como requiere la normativa vigente y que obra como anexo del presente proyecto;

Que es fundamental la colocación de carteles indicativos con el nombre de la calle para ubicar a las personas que en ella habitan, en casos de emergencias con ambulancia o patrullero policial, de requerimiento de taxis, de llegada del correo o deliveries, entre otros motivos;

Que por los conceptos expresados, es necesario dar curso favorable a lo requerido por estudiantes y docentes de la escuela Secundaria N° 7 "Mariano Moreno" de nuestra ciudad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- Denominar como "Alfredo Calandria Quintana" a la cortada ubicada entre la calle Pocha Núñez y la calle Coquín Garcilazo del barrio Quinto Cuartel.

ARTÍCULO 2º)- Establecer que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, confeccione y coloque la cartelería que identifique la calle anteriormente mencionada, especificando la correspondiente numeración de cada una de ellas.

ARTÍCULO 3º)- Invitar a vecinos del barrio, familiares de "Alfredo Calandria Quintana", a las autoridades locales, medios de comunicación, entre otros, a la colocación de la cartelería aprobada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos 28 de junio de 2.017

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE